



PROY. N° 1589  
REGISTRO Y ESCALAFÓN  
11.1 SEP 2023

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"

Piura, 18 SET. 2023

# Resolución Directoral Regional N° 011033

Visto el INFORME N°680-2023-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 01.09.2023 Expediente Judicial N° 2052-2017-0-2001-JR-LA-02 y el HRC N° 12951-2022; y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (56) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional de Piura, con **OFICIO N° 2195-2022/GRP-110000 de fecha 28.04.2022**"(...)Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales"; y dispone que la Dirección Regional de Educación Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, de doña **PACHECO CASTRO DE TELLO MARIA LUISA DEL LOURDES**.

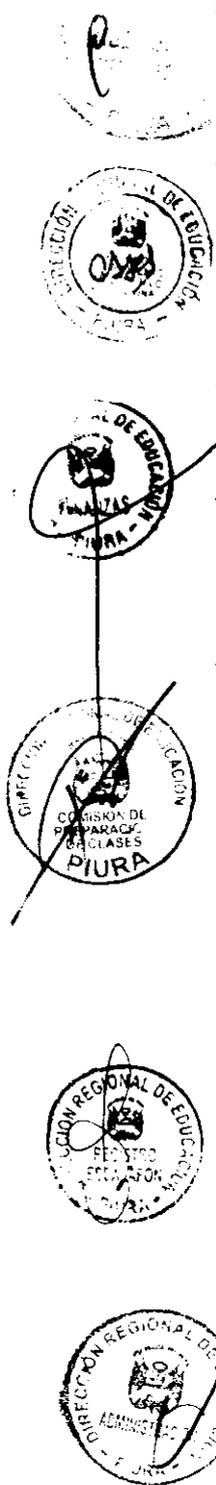
Mediante lo actuado y efectuado por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases y Evaluación del 30%, según el **INFORME N°680-2023-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL**, de fecha **01.09.2023**, reconoce a doña **PACHECO CASTRO DE TELLO MARIA LUISA DEL LOURDES**, identificado con DNI N° 02625685 y en virtud del Expediente Judicial N° **02052-2017-0-2001-JR-LA-02** y las **Resoluciones N° 06 de fecha 21.01.2020, Resolución N° 07 de fecha 11.02.2021**, conforme a lo dispuesto por el poder judicial, es pertinente reconocer la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculada en su remuneración total o íntegra, mas devengados e interés legales, a partir del **01.02.1996 hasta 24.11.2012**, con el importe de **S/56,511.60 Soles**; en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que indica que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala;

*Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala" en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial*

De conformidad con el D. Ley N° 20530, Ley 25212, Ley 24029, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440, D.S. N° 004- JUS – Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2022-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N° 313-2023-GOB.REG.PIURA-GR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – RECONOCER, a favor de doña **PACHECO CASTRO DE TELLO MARIA LUISA DEL LOURDES**, identificada con DNI 02625685, el devengado de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculado en base a su remuneración total o íntegra más intereses legales; pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura con Expediente Judicial N° **02052-2017-0-2001-JR-LA-02** y las **Resoluciones N° 06 de fecha 21.01.2020, Resolución N° 07 de fecha 11.02.2021**, respectivamente; emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura, donde se le hace la liquidación





partir del 01.02.1996 hasta 24.11.2012, con el importe de S/56,511.60 Soles, según el INFORME N°680-2023-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 01.09.2023, cómo se indica en la siguiente liquidación:

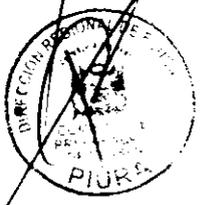


TOTAL, LIQUIDACIÓN S/.		POR PAGAR S/.
TOTAL, DEUDA S/.	INTERESES LEGALES S/.	
43,821.93	12,689.67	56,511.60

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER,** a las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.



**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución de doña **PACHECO CASTRO DE TELLO MARIA LUISA DEL LOURDES;** en su domicilio, Jr. Tambogrande 620 Urb. Santa Ana-Piura conjunto habitacional Micaela Bastidas IV Etapa, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, a la Segundo Juzgado Laboral de Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.



**AFECTESE: PENSIONISTA**

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	1.00	3999999	2.5.5.1.21

Regístrese y comuníquese



Prof. **MARTIN GERARDO OLIVARES CHANDUVÍ**  
Director Regional de Educación Piura  
Piura

7

MGCCH/DREP  
JWOC/OADM  
ECHH/REGYESC  
RRACH/TEC.ADM.LIQ.

